

Código Ético del Grupo Empresarial Tragsa

Índice

Preámbulo	1
Título I. Objeto y ámbito de aplicación	2
Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	2
Título II. Normas de Conducta	3
Capítulo I. Normas Generales	3
Artículo 3. Cumplimiento de la legalidad	3
Artículo 4. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra	3
Capítulo II. Normas Sociales	3
Artículo 5. Compromiso con los derechos humanos y laborales	3
Artículo 6. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades	3
Artículo 7. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral	3
Artículo 8. Derecho a la intimidad de los empleados	3
Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo	4
Artículo 10. Selección y evaluación de los empleados del Grupo	4
Artículo 11. Políticas de formación	4
Artículo 12. Participación	4
Artículo 13. Entorno de trabajo	4
Artículo 14. Independencia	4
Artículo 15. Política de regalos	4
Capítulo III. Normas Ambientales	5
Artículo 16. Protección del medio ambiente	5
Capítulo IV. Normas Económicas	5
Artículo 17. Desarrollo de la actividad	5
Artículo 18. Buen crédito del Grupo Tragsa	5
Artículo 19. Confidencialidad de la información	6
Artículo 20. Régimen de incompatibilidades	6
Capítulo V. Normas de Comunicación Estratégica	6
Artículo 21. Comunicación y difusión del Código de Conducta	6
Artículo 22. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código	6
Artículo 23. Políticas de información	6
Artículo 24. Aprobación y modificación del Código de Conducta	6
Capítulo VI. Comisión del Código de Conducta	7
Artículo 25. Comisión del Código de Conducta	7

Preámbulo

El Grupo Tragsa ha establecido como uno de los objetivos de su Plan Estratégico 2010-2013 la consolidación de la "Responsabilidad Social Corporativa" (RSC) dentro de la cultura corporativa del Grupo. Como consecuencia de ello y con la finalidad de alcanzar este objetivo, se redacta el presente Código de Conducta, "Código Ético" o de "buenas prácticas" del Grupo Tragsa, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El presente Código recoge el compromiso de la empresa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad. Asimismo, pretende determinar los valores y buenas prácticas que deben regir la conducta del Grupo empresarial en su conjunto, en concreto Tragsa y su filial Tragsatec, e igualmente la conducta de todas aquellas personas vinculadas a esta empresa de manera directa e indirecta, en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, y todo sobre la base de la RSC.

La visión estratégica empresarial adoptada en el código pretende cubrir los objetivos de la RSC, es decir, la adopción de un enfoque más solidario a todos los niveles con el entorno que rodea a la empresa –solidaridad ética, social, ambiental, económica–, e integrar estrategias con respecto a aquellos otros objetivos que no son puramente económicos.

La toma de conciencia generalizada de los problemas ambientales y sociales existentes en la actualidad, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, ha despertado en el Grupo Tragsa una nueva visión de cómo debe gestionarse la empresa, de una manera más integral y completa, aportando creatividad e innovación, solidez a los valores y a la cultura empresarial, y reforzando su estrategia y reputación.

En definitiva, el objetivo que persigue el Grupo Tragsa es alcanzar la RSC mediante el uso de una herramienta denominada "código de conducta", la cual viene a facilitar la adopción de todas aquellas acciones tendentes a mejorar la calidad de vida, a reforzar el diálogo con la Administración, y a desarrollar una gestión racional de los recursos, adoptando procesos de producción sostenibles, tendentes a velar por el entorno y por la conservación de la naturaleza.

Título I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

- 1.1. El presente Código tiene por objeto la integración de las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la empresa, mejorando, para ello, la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, en aras a lograr una mayor eficacia y calidad empresarial.
- 1.2. Este Código de Conducta determina la visión y los valores del Grupo, sirviendo de guía para todos aquellos profesionales que tengan relación con el Grupo, dentro de un entorno empresarial complejo y variable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1. El Código de Conducta obliga a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y de su emplazamiento geográfico, considerándose profesionales del Grupo, los empleados, y miembros de los órganos de gestión, administración y dirección, de todas las entidades que forman parte del mismo, estén o no en territorio nacional.
- 2.2. Los empleados de la totalidad del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente otros Códigos de conducta por estar ubicados en otros países, deberán aceptarlos y cumplirlos. Exclusivamente, en la medida en que dichos reglamentos y normas internas establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código de Conducta, serán de aplicación preferente a las aquí previstas.

Título II. Normas de Conducta

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 3. Cumplimiento de la legalidad

- 3.1. Todos los empleados del Grupo Tragsa deberán cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre los usos y costumbres, tanto a nivel nacional como internacional.
- 3.2. Del mismo modo, se respetará por parte del Grupo los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con terceros, a nivel nacional como internacional.
- 3.3. Todos los directivos del Grupo deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios, y asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.
- 3.4. El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entiendan no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 4. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra

La conducta de los empleados del Grupo deberá ser profesionalmente íntegra, actuando de manera responsable, productiva, eficiente, todo ello de conformidad con los intereses del Grupo y los términos del presente Código.

Capítulo II. Normas Sociales

Artículo 5. Compromiso con los derechos humanos y laborales

- 5.1. El Grupo queda comprometido con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.
- 5.2. El Grupo respeta la libertad de asociación y negociación colectiva, y los derechos nacionales de aquellos países donde preste sus servicios o desarrolle su actividad.

Artículo 6. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

- 6.1. El Grupo promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.
- 6.2. El Grupo promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales, y a las condiciones de trabajo.

Artículo 7. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus empleados, y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

Artículo 8. Derecho a la intimidad de los empleados

- 8.1. El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, no divulgando datos individuales, salvo consentimiento de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

- 8.2. La Dirección del Grupo cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los trabajadores y profesionales vinculados a la empresa.

Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo

- 9.1. El Grupo dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral.
- 9.2. Los empleados observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
- 9.3. El Grupo promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 10. Selección y evaluación de los empleados del Grupo

- 10.1. El Grupo, en la selección de sus empleados, tendrá en cuenta únicamente los datos académicos, personales y profesionales en relación a las necesidades del Grupo, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección.
- 10.2. El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

Artículo 11. Políticas de formación

El Grupo promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de las oportunidades.

Artículo 12. Participación

El Grupo promoverá el apoyo, asistencia y participación activa de sus empleados en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos.

Artículo 13. Entorno de trabajo

Los empleados propiciarán un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo.

Artículo 14. Independencia

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en el Grupo, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que el empleado conozca cualquier circunstancia que pudiera menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar a la Comisión del Código de Conducta para arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

Artículo 15. Política de regalos

En ningún caso los empleados del Grupo aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía. En caso de duda, el profesional deberá consultar con la Comisión del Código de Conducta de cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía.

Capítulo III. Normas Ambientales

Artículo 16. Protección del medio ambiente

- 16.1. Todas las actividades del Grupo Tragsa se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, promoviendo la adopción de medidas de prevención por todos los agentes que participen en sus actuaciones.
- 16.2. Las empresas del Grupo velarán por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como por realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental. El Grupo trabajará para preservar, cuidar y proteger el entorno, los recursos naturales y la biodiversidad, ofreciendo respuestas a lo que la sociedad y el medio ambiente necesita, procurando el desarrollo del medio rural y marino, con una mejora constante en nuestros parámetros de calidad y minimización de los impactos medioambientales.
- 16.3. El Grupo colaborará con las autoridades para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones que protejan el medio ambiente. Asimismo el Grupo fomentará el uso de la tecnológica más avanzada y menos contaminante, protegiendo el medio ambiente natural, procurando la colaboración con otras empresas que presenten especial interés e iniciativas en estas materias.
- 16.4. El Grupo dará a conocer esta política a clientes, proveedores y otros profesionales externos con los que se relaciona, exigiendo en todo momento su cumplimiento.

Capítulo IV. Normas Económicas

Artículo 17. Desarrollo de la actividad

- 17.1. El Grupo Tragsa promoverá el desarrollo de su actividad de manera eficiente y competitiva, optimizando los recursos de los que dispone, siendo capaces de crecer y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable.
- 17.2. El compromiso ético del Grupo, que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre la empresa y sus principales grupos de interés (empleados, administraciones, poderes adjudicadores, proveedores, suministradores, subcontratistas, colaboradores, y accionistas), tendrá en cuenta, entre otros objetivos:
 - a) La inversión socialmente responsable.
 - b) La transparencia en las actividades empresariales.
 - c) Los informes sobre la política de responsabilidad social, con la inclusión de información social y ambiental en las memorias anuales.
- 17.3. El Grupo Tragsa, en atención a su experiencia anterior, velará por mejorar la calidad de sus actuaciones y la seguridad en la ejecución de las mismas, realizando auditorías internas y externas que permitan una mejora continua de su actividad.

Artículo 18. Buen crédito del Grupo Tragsa

- 18.1. El Grupo velará para que los clientes, proveedores y profesionales externos no puedan dañar o afectar negativamente al prestigio del Grupo.
- 18.2. Del mismo modo, prestará la atención debida al uso que se haga del nombre del Grupo Tragsa por parte de clientes, proveedores y profesionales externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.
- 18.3. El Grupo no participará en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externas, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.

Artículo 19. Confidencialidad de la información

- 19.1. El Grupo deberá proteger sus intereses en cuanto a la confidencialidad de la información interna. Al mismo tiempo, deberá velar por el adecuado equilibrio entre dicha confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y unidad dentro del Grupo.
- 19.2. Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez el profesional cese en sus funciones dentro del Grupo.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, los empleados de la empresa podrán ejercer otras actividades en los términos previstos en la, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad.

Capítulo V. Normas de Comunicación Estratégica

Artículo 21. Comunicación y difusión del Código de Conducta

- 21.1. El Código de Conducta se comunicará y difundirá entre los empleados del Grupo, mediante su inserción en la intranet.
- 21.2. La difusión externa del Código de Conducta es responsabilidad de la Dirección de Relaciones Institucionales.
- 21.3. Periódicamente se realizarán informes sobre el grado de cumplimiento del presente Código.

Artículo 22. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código

El Grupo promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados en el cumplimiento de este Código de Conducta.

Cualquier duda que pueda surgir al empleado sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse a la Comisión del Código de Conducta. Así mismo, deberá informar a su responsable jerárquico o a la Comisión del Código de Conducta de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento que, en su caso, si constituyeran faltas laborales, serán sancionadas con arreglo a las normas laborales vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

Artículo 23. Políticas de información

- 23.1. El Grupo interpretará la RSC como un elemento diferenciador, una manera de gestionar la empresa más integral y completa, reforzando su estrategia y su reputación. Para dar a conocer esa nueva visión estratégica global se velará por comunicar las prácticas del buen gobierno, tanto a niveles internos, como externamente.
- 23.2. Para llevar a cabo la gestión de la comunicación se elaborará un plan de comunicación interno y externo, además se efectuará una publicidad responsable, procurándose, asimismo el mantenimiento de los certificados de calidad y medio ambiente existentes.

Artículo 24. Aprobación y modificación del Código de Conducta

La aprobación y modificación del presente Código corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Capítulo VI. Comisión del Código de Conducta

Artículo 25. Comisión del Código de Conducta

La Comisión del Código de Conducta tiene por finalidad:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta.
- Interpretarlo y orientar las decisiones en caso de duda, así como arbitrar entre las partes cuando existan interpretaciones encontradas sobre sus contenidos.
- Facilitar una vía de comunicación entre Directores, Personal de Estructura y el resto de los empleados, para recabar información acerca de su cumplimiento y aceptación.
- Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código de Conducta, con las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación.

Las funciones correspondientes a la Comisión del Código de Conducta serán desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa o, en su caso, por los directivos de la sociedad que los miembros de esta Comisión designen.

La propia Comisión regulará su forma de funcionamiento y de adopción de acuerdos.

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración celebrado en Madrid el día 18 de diciembre de 2012.